

# OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO



## BOLETÍN INFORMATIVO No. 01 (Diciembre 22 de 2025)

Coordinadora Laura Guarín Cortés

### TABLA DE CONTENIDO

- ¿Qué es la unidad de Control Disciplinario Interno al interior del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional – ITFIP?
- ¿Quién las crea?
- ¿Qué es un Proceso Disciplinario?
- ¿Qué es una Falta Disciplinaria?
- ¿Cuáles son las formas de iniciar un Proceso Disciplinario?
- ¿Quiénes son sujetos disciplinables en el ITFIP?
- ¿Cuál es el fin de la sanción disciplinaria?

*"Disciplina y ética en cada acción"*

### ¿Qué es la unidad de Control Disciplinario Interno al interior del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional – ITFIP?

Es una dependencia adscrita a la rectoría encargada de orientar, investigar, conocer y decidir en primera instancia la etapa de instrucción los procesos disciplinarios conforme la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario modificada por la Ley 2094 de 2021, la Constitución Política de la República de Colombia, la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción modificado por la Ley 2195 de 2022, la Resolución No. 0531 de 2018 Código de integridad del ITFIP, el Acuerdo No. 21 de 2018 Estatuto General del ITFIP, el Acuerdo No. 03 – A de 2014 Estatuto Docente y demás normas concordantes.

Su misión es fortalecer y garantizar el respeto por la legalidad, la transparencia y la ética institucional consolidando una comunidad ITFIP comprometida con la integridad y buen servicio público.

# ¿Quién las crea?

Las oficinas de Control Disciplinario Interno fueron creadas por mandato de la Ley 1952 de 2019, la cual establece en su artículo 93 que "Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores. (...)"

Con ocasión a lo ordenado en la citada Ley, el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional – ITFIP mediante la Resolución No. 0644 de 2025 creó el Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario Interno, garantizando a doble instancia al interior de la entidad.

## ¿Qué es una Falta Disciplinaria?

Es toda acción u omisión realizada por un servidos público o colaborador que desconoce sus deberes incurriendo en prohibiciones y violación a los principios que rigen la función pública.

Estas faltas pueden ser gravísimas, graves o leves y su valoración depende del daño causado a la administración, la intencionalidad la reincidencia y el impacto ético o institucional.

El objetivo del régimen disciplinario no es solo sancionar, sino promover la corrección, la transparencia y la responsabilidad en el ejercicio del cargo, garantizando el respeto por el servicio público y la confianza ciudadana.

## ¿Cuáles son las formas de iniciar un Proceso Disciplinario?

Un proceso disciplinario puede iniciarse a través de una queja presentada por cualquier persona, por informe de servidor público, de oficio, por compulsa de copias, por hallazgos y por publicaciones o denuncias públicas, en virtud de lo establecido en el Código General Disciplinario.

## ¿Quiénes son sujetos disciplinables en el ITFIP?

En virtud de lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 1952 de 2019, son todos los servidores públicos de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa y provisionales: aunque se encuentren retirados del servicio (Artículo 89 Ley ibidem).

Particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión de los contratos estatales.

# **¿Cuál es el fin de la sanción disciplinaria?**

Es preventiva y correctiva, encaminada a garantizar la nueva marcha de la función pública y buscar la verdad, en concordancia con la efectividad de los principios y fines establecidos en la Constitución, la Ley y Tratados Internacionales, con relación al ejercicio de la función pública.

***"Trabajemos juntos por un ITFIP transparente y ético".***

Derechos del Servidor Público  
(Artículo 37 Ley 1952 de 2019)

Deberes del Servidor Público  
(Artículo 38 Ley 1952 de 2019)

Prohibiciones del Servidor Público  
(Artículo 39 Ley 1952 de 2019)

Consulta la Ley 1952 de 2019

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=90324>

y su modificación Ley 2094 de 2022

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=165113&1>